

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL EXPEDIENTE AIP/001/18 SERVICIO RIOJANO DE SALUD.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública realizada por [REDACTED], con entrada en el Registro general del Gobierno de La Rioja, el día 8 de marzo de 2018, en ella se solicita información sobre su exclusión de la bolsa de empleo temporal por la no subsanación de título universitario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Sobre el procedimiento.

El procedimiento es el establecido en el título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se regula el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Sobre la solicitud de acceso a información pública y la competencia para resolver sobre su acceso.

La solicitud de [REDACTED], se ampara en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, solicita lo siguiente:

"-Información y documentación que pruebe el requerimiento realizado por parte del Servicio Riojano de Salud a la Universidad de Granada, solicitando información acerca de su licenciatura y titulación universitaria en dicha Universidad, dado que la interesada se había acogido expresamente al apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, prestando su conformidad y consentimiento para que recabaran a la administración el título universitario requerido"

"- Prueba acreditativa del correo masivo (con registro de destinatario y fecha de emisión) que-según escrito de Pablo Jesús Ruiz Colás, Director de Gestión de Personal de Riojasalud con fecha 6/03/2018 en respuesta a la instancia General Electrónica presentada por [REDACTED] con fecha 23 de febrero de 2018 (registro general nº 64680) dice haberse enviado el 24 de febrero de 2018 tanto a su dirección electrónica ([REDACTED]) como al resto de personas que constaban en el "listado de aspirantes subsanación presentación título universitario (...)" y del cual la interesada no tiene evidencia".

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2018/000010	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0165944
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	Maria Martin Diez de Baldeon	27/03/2018 14:22 54
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El artículo 15.2 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en adelante LTBG, que establece: "En los organismos públicos serán competentes los presidentes".

En este caso al tratarse de una remisión de solicitud de información del Servicio Riojano de Salud corresponde la resolución a su Presidente.

TERCERO.- Sobre la calificación de la información requerida.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno reconoce en su artículo 12 el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como o "...los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."

La finalidad de las obligaciones de publicidad activa y el ejercicio de derecho de acceso a la materia, previstas en las Leyes de transparencia estatal y autonómica, es la de permitir al ciudadano controlar la buena administración de los asuntos públicos.

El derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, previsto en el artículo 105.c) de la Constitución, se rige en primer lugar por ésta y, en segundo lugar por el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), que al referirse a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico."

CUARTO.- Sobre los expedientes objeto de la solicitud.

Por otro lado, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno indica en su Disposición adicional primera lo siguiente:

"La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento en curso a los documentos que se integren en el mismo".

[REDACTED], ostenta la condición de interesada por su participación en el procedimiento regulado en la Resolución de 27 de diciembre de 2016, de la Dirección de Gestión de Personal del Área de Salud por la que se convoca la formación de lista de empleo temporal en varias categorías de personal estatutario.

El procedimiento citado continúa en tramitación, sin que se haya procedido a la publicación de lista provisional de la categoría grupo técnico de la F.A en la que solicito su inclusión la interesada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES - Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2018/000010	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0165944
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	Maria Martin Diez de Baldeon	27/03/2018 14:22 54
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Se plantean por la interesada una petición de información que ya había sido solicitada con fecha 23 de febrero de 2018 dentro del procedimiento de "formación de listas de empleo temporal" y contestada en fecha 6 de marzo de 2018. Por consiguiente, ha de estarse a lo dispuesto en dicho procedimiento para obtener documentos derivados del mismo.

En consecuencia, por lo indicado anteriormente, procede declarar la inadmisión de la solicitud presentada al no ser de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Adicional Primera, apartado.1.

La Presidenta del Servicio Riojano de Salud, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas

RESUELVE: Inadmitir la solicitud de [REDACTED].

PRIMERO.- Trasladar la resolución a [REDACTED] a la siguiente dirección de correo electrónico [REDACTED]

Contra la presente resolución podrá interponer:

Con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano que corresponda del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículos 46.1, artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES - Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2018/000010	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2018/0165944	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	Maria Martin Diez de Baldeon	27/03/2018 14:22 54	
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	